



ANIMACIÓN A LA CREACIÓN DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO Y MODELOS DE EMPRESA

Uno de los principales aspectos para la integración de las personas en la vida social es el laboral, ya que le permite una realización personal y disponer de unos medios económicos para realizar otras actividades: culturales, educativas, lúdicas, etc.

Con la situación actual del mercado laboral, la búsqueda del empleo por cuenta ajena es bastante complicada, y son muchas las personas que optan por el autoempleo como fórmula viable para salir del desempleo.

Sin embargo, crear una empresa en Canarias supone, en muchos casos, sumergirse es una pesadilla en la que los permisos o las largas colas, la falta de asesoramiento técnico gratuito, la falta de financiación, etc., pueden enterrar los mejores deseos.

La situación de un joven que quiere autoemplearse es la siguiente: Joven que acaba de realizar sus estudios profesionales, desconoce los trámites legales que tiene que realizar, económicamente no es solvente y por tanto no puede asumir los gastos que origina crear su propia empresa (gastos de abogado y gestor fiscal, Seguridad Social, Impuesto de actividades económicas, alquiler, material inventariable, gastos corrientes, etc.), lo que conlleva el olvido de su idea empresarial y como resultado, a engrosar las listas



Cualquier persona puede ser empresario y sólo precisa potenciar sus cualidades

del paro. Por ello es necesario adoptar medidas de acción positiva que favorezcan la creación de nuevas empresas.

A la hora de constituir una empresa es muy importante ser conscientes de la problemática que nos va a surgir, buscar las soluciones con anticipación y tener presente continuamente este lema: **“Todo problema tiene solución”**.

Es importante tener en cuenta las cualidades necesarias para ser empresario y son las siguientes:

Necesidad de obtener resultados, responsabilidad, riesgo moderado, percepción de éxito, actividad, visión de futuro, habilidad de organizar e innovación, capacidad para ajustarse con rapidez a los cambios y perseverancia.

Lo que es importante es ser consciente de las limitaciones personales y procurar compensarlo.

Como podemos observar, cualquier persona puede ser empresario y ello sólo consiste en potenciar estas cualidades que toda persona posee.

**EL SERVICIO JÓVENES ESTÁ DIRIGIDO A
TODOS NUESTROS CLIENTES QUE TENGAN
ENTRE 14 Y 24 AÑOS.**



Curso celebrado en el CICCA sobre "Animación a la creación de Empresas"

Una empresa nace en torno a una idea empresarial que bien será la de un producto o un servicio nuevo, o de una forma nueva de elaborar un producto, o de brindar un servicio.

Para crear una empresa no es necesario ser un inventor.

La mayoría de las ideas surgen de la observación atenta de los cambios y de las nuevas necesidades que se producen en la economía y en la sociedad que nos rodea. Es importante observar la vida cotidiana y económica.

Una vez estudiada y analizada la idea, tenemos que decidir la **fórmula jurídica** que queremos dar a nuestra empresa:

Antes de decidirse por la fórmula jurídica a escoger hay que tener claro una serie de criterios:

- Cómo desea el empresario que se distribuya el poder y la responsabilidad en su empresa (Individual o colectiva).
- Qué tipo de financiación piensa utilizar.
- Qué tamaño pretende dar a la empresa.
- Qué coste fiscal está dispuesto a asumir.

Entre las diversas alternativas existentes de creación de una empresa hemos

de optar por elegir entre ser empresario individual o constituir una sociedad mercantil.

EMPRESARIO INDIVIDUAL

Pueden ser empresarios las personas mayores de edad que tengan la libre disposición de sus bienes. No existe separación entre el patrimonio de la empresa y el patrimonio individual. El empresario responde de las deudas de su empresa con la totalidad de sus bienes.

No se encuentra sometido a la legislación laboral.

SOCIEDADES MERCANTILES

Las sociedades mercantiles son asociaciones voluntarias de personas que aportan unos bienes o trabajo, según el tipo de sociedad, con una finalidad concreta: Obtener un beneficio.

Toda compañía de comercio, antes de dar principio a sus operaciones, deberá hacer constar su constitución, pactos y condiciones, en escritura pública y presentar su inscripción en el Registro Mercantil.

Desde la inscripción en el Registro Mercantil, surge una nueva persona: Sociedad mercantil con las siguientes características:

- Individualidad propia y distinta a los socios.
- Autonomía Patrimonial: la sociedad es propietaria de sus bienes.
- Capacidad Jurídica: capacidad para contratar ya que puede ser sujeto de derechos y obligaciones.
- Nombre propio.

Los tipos de Sociedades son:

- Sociedad Anónima.
- Sociedad Anónima Laboral.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Colectiva.
- Sociedad Comanditaria
- Sociedad Civil.
- Sociedad Cooperativa

Cada tipo de sociedad tiene unas características peculiares que las diferencian entre sí.

Una vez decidida la fórmula jurídica tenemos que realizar los trámites de constitución. y a continuación iniciar la actividad.

Todo este proceso lleva tiempo en el estudio y análisis de cada paso. Para una persona que no tenga conocimientos empresariales y legales es bastante dificultoso y por tanto podemos reiterar que es necesario iniciativas, como la realizada por el CICCA, para facilitar esta tarea.

MARÍA DEL CARMEN PESQUERA
Profesora del Curso

PLAN DE AHORRO PROYECTO JOVEN Y PLAN DE AHORRO ESTUDIOS

PERSONAS ASEGURABLES

Podrán ser asegurables todos los clientes de **LA CAJA DE CANARIAS** con edad comprendida de **15 a 75** años.

No podrán asegurarse a personas que en el momento de la contratación tengan la edad de **65** años.

COBERTURAS DEL PLAN DE AHORRO PROYECTO JOVEN

a) En caso de supervivencia del asegurado a la finalización del Plan:

Si el Asegurado llega con vida a la fecha de vencimiento percibirá el Capital asegurado que figura en el certificado individual de su póliza, es decir, las primas satisfechas en dicho período más la participación en beneficios obtenida como consecuencia de la inversión, con la opción de convertir este capital en renta.

b) En caso de fallecimiento del asegurado antes de la fecha de vencimiento del Plan:

Si el asegurado fallece antes de la finalización del Plan, sus beneficiarios percibirán las primas pagadas capitalizadas hasta la fecha del fallecimiento, así como la participación en beneficios que se hubiera generado hasta dicha fecha. Si esta capitalización más la participación en beneficios es inferior a **500.000** pesetas, recibirán **500.000** pesetas.

PRIMAS

Primas periódicas: mínimo de **5.000** pesetas mensuales.

Aportaciones Extraordinarias: mínima de **50.000** pesetas.

PLAN DE AHORRO ESTUDIOS

Asimismo, **LA CAJA DE CANARIAS**, ofrece **PLAN DE AHORRO ESTUDIOS**, modalidad dirigida a la financiación de estudios o cualquier otro proyecto, conjugando una rentabilidad financiera con una previsión de riesgos, es decir, con capital por fallecimiento del asegurado.

Una de las preocupaciones principales de toda persona incorporada a la población activa es la de su futuro con vista al momento de jubilación o canalizar un ahorro para disponer en un momento concreto de una cantidad con la que hacer frente a determinados gastos o proyectos.

Para responder a estas inquietudes, **LA CAJA DE CANARIAS**, comercializa productos que permiten cubrir las necesidades de previsión de su cliente como por ejemplo con el **PLAN DE AHORRO PROYECTO JOVEN**, destinado precisamente a gente joven para el ahorro de estudios, viajes, primera instalación, creación de un despacho u oficina, etc.

Esta modalidad, conjuga una rentabilidad financiera con una previsión de riesgos, es decir, con un capital por fallecimiento del asegurado de **500.000** pesetas.



El Plan de Ahorro Proyecto Joven está destinado a gente joven para el ahorro de estudios, viajes, primera instalación, creación de un despacho u oficina, etc.

PERSONAS ASEGURABLES

Podrán ser asegurados todos los clientes de **LA CAJA DE CANARIAS** con edad comprendida de 15 a 75 años.

En el caso de que el hijo sea menor de edad, el asegurado es el padre o la madre y el beneficiario del Plan es el hijo.

Además existen los siguientes límites:

No podrán asegurarse personas que en el momento de la contratación tengan la edad de 65 años.

La cobertura de invalidez absoluta y permanente (cuya contratación es opcional) queda excluida en la anualidad en la que el asegurado cumpla los 65 años.

COBERTURAS DE PLAN AHORRO ESTUDIOS

a) En caso de supervivencia del asegurado a la finalización del Plan:

Si el asegurado llega con vida a la fecha de vencimiento percibirá:

El Capital asegurado que figura en el certificado individual de su póliza, es decir, las primas satisfechas en dicho período más la participación en beneficios obtenida como consecuencia de la inversión, con la opción de convertir este capital en una renta de siete años de duración.

b) En caso de fallecimiento del asegurado antes de la fecha de vencimiento del Plan:

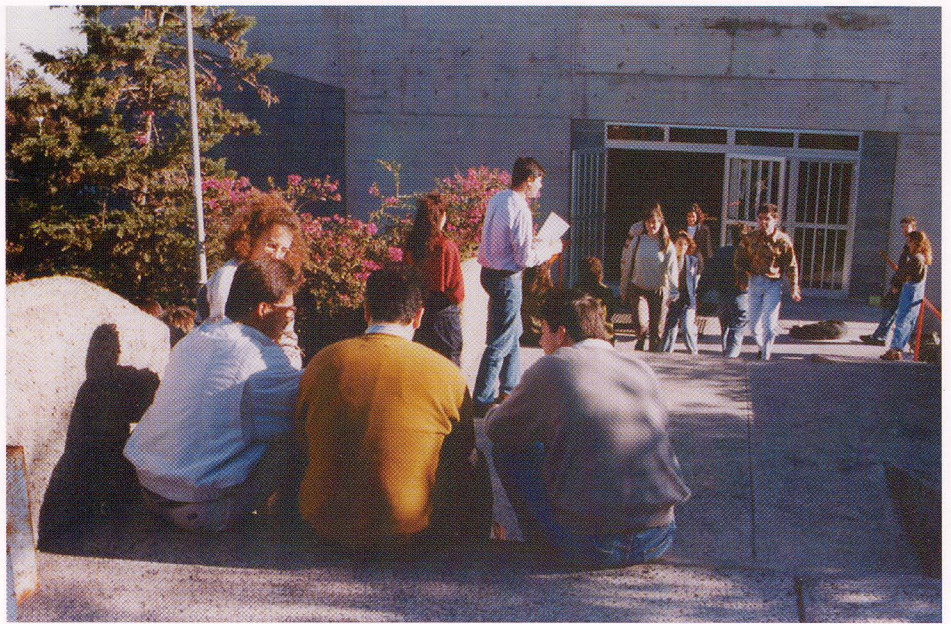
Si el asegurado fallece antes de la finalización del Plan, su beneficiario, es decir, el hijo percibirá:

El capital asegurado por fallecimiento elegido libremente por el cliente en el momento de la contratación, según las opciones que figuran al final de este punto, más la participación en beneficios obtenida hasta ese momento o el valor de rescate de la póliza si este último es mayor.

OPCIONES DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE AHORRO ESTUDIOS

EDAD HIJO	PRIMA MENSUAL	CAPITAL FALLECIMIENTO	TIPO DE AHORRO
4 años	25.000	6.500.000	Alto
	12.500	3.250.000	Medio
	7.500	2.000.000	Bajo
De 5 a 8	40.000	7.200.000	Alto
	20.000	3.600.000	Medio
	12.000	2.200.000	Bajo
De 9 a 12	75.000	8.000.000	Alto
	37.500	4.000.000	Medio
	22.500	2.400.000	Bajo

Además se pueden realizar aportaciones extraordinarias de un importe mínimo de **50.000 pesetas**.



El Plan de Ahorro Estudios está pensado para financiar los que realicen los jóvenes, conjugando rentabilidad y previsión de riesgos



El Plan de Ahorro Estudios contempla amplias coberturas

Para facilitar la contratación del **PLAN DE AHORRO ESTUDIOS**, se

han creado tres opciones cerradas de contratación, teniendo en cuenta la edad del hijo, las primas aportadas y el capital de fallecimiento (ver cuadro adjunto).

c) En caso de Invalidez Absoluta y Permanente (contratación opcional):

Si antes del vencimiento del Plan, al asegurado le es declarada la invalidez absoluta y permanente, quedará exento del pago de las primas sucesivas hasta el vencimiento del mismo, pagando las primas por él el Caser Ahorrovida y continuando el Plan en vigor hasta su finalización.

Si el asegurado una vez declarada esta invalidez, llega con vida al vencimiento del Plan, percibirá las prestaciones descritas en el apartado **a)**. Si por el contrario fallece antes del vencimiento, su beneficiario (el hijo) percibirá las prestaciones descritas en el apartado **b)**.